

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Departamento de Recursos Humanos - Gerencia de Administración.

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

OE7: Desarrollar y fortalecer el clima y cultura organizacional.
AEI23: Implementar Líneas de Carrera y Planes de Sucesión

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud para los trabajadores de planilla del FONDO MIVIVIENDA.

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo MIVIVIENDA S.A requiere contratar un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SALUD que cubrirá accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para proteger a aquellos trabajadores, temporales o permanentes, según el nivel de riesgo, de algún repentino accidente que pueda ocurrir en su horario laboral.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV) requiere contratar los servicios de una Entidad Prestadora de Salud que brinde la cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud a consecuencia de accidentes de trabajo.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

El seguro debe otorgar coberturas por Accidentes de Trabajo de Riesgo Salud a los colaboradores de Fondo MIVIVIENDA S.A., de acuerdo a los siguientes datos:

Riesgo	Número de Trabajadores – referencial (*)	Monto de Planilla Anual referencial (*) (incluyendo gratificaciones julio y diciembre)
Bajo Riesgo	84	S/. 6,386,800.00
	84	

Total, de trabajadores = 84

(*) Cantidades actuales, pueden sufrir cambios de acuerdo a la cantidad de ingresos y retiros de planilla en el transcurso de la ejecución contractual.

El tipo de trabajo que realiza el personal del FMV es netamente administrativo a excepción de ochenta y cuatro (84) personas (bajo riesgo) que pertenecen a las siguientes áreas:

Gerencia / Oficina	Actividad de Riesgo	Cantidad de Trabajadores
Gerencia Comercial	Actividades de Supervisión de Eventos (25) Brigadistas (1)	26
Gerencia de Operaciones	Actividades de mensajería (1) Brigadista (1)	2
Gerencia de Administración	Actividades de Bienestar (1)	13

	Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo (1) Actividades de Supervisión y Traslado de paquetes menores de papeles y mobiliario (8) Brigadistas (3)	
Gerencia de Proyectos Inmobiliarios y Sociales	Actividades de Supervisión y Verificación de Obras (18) Brigadista (1)	19
Oficina de Prensa e Imagen Institucional	Actividades de prensa	3
Gerencia Legal	Brigadista (1)	1
Gerencia de Riesgos	Actividades de Supervisión y Verificación de Obras (3) Brigadistas (2)	5
Gerencia de Finanzas	Brigadista	3
Oficina de Cumplimiento Normativo e Integridad	Brigadista	1
Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo	Brigadista (2)	2
Gerencia General	Brigadista	1
Oficialía de Cumplimiento	Brigadista	1
Oficina de Auditoría Interna	Actividades de Supervisión y Verificación de Obras (5)	5
Oficina de Tecnologías de la Información	Brigadistas (2)	2
TOTAL		84

CONSIDERACIONES

Accidente De Trabajo: Es toda lesión orgánica o de perturbación funcional causada en el centro de trabajo encargadas por su empleador dentro del ámbito laboral y otras labores encargadas como apoyo, con ocasión del trabajo por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre el colaborador o debido al esfuerzo del mismo.

Accidentes no considerados como "Accidentes de Trabajo":

- Por uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes.
- Los que sean a consecuencia de guerra civil o internacional, conmoción civil o terrorismo.
- Convulsión de la naturaleza (terremoto, maremoto, etc.) Fusión Nuclear.
- Lesiones voluntariamente auto infringidas o autoeliminación o su tentativa.
- Muerte por causa distinta al accidente de trabajo o enfermedad profesional, durante el periodo de subsidio por incapacidad temporal.

Enfermedad Profesional: Es toda enfermedad permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio ambiente que se haya visto obligado a trabajar.

COBERTURAS

Cantidad de beneficiarios **referencial** del FMV: **84 trabajadores.**

El SCTR SALUD debe **cubrir y beneficiar** a los colaboradores de planilla del FMV de manera integral y comprende las prestaciones de la Capa Simple y las de la Capa Compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto supremo N° 009-97-SA.

Además, debe contar con las condiciones siguientes:

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud Ocupacional a la Entidad Empleadora y a los asegurados.
- Asistencia y atención médica farmacológica, hospitalaria gratuita garantizada (Medicinas, exámenes auxiliares, análisis, etc. cubiertos al 100%, sin ningún pago por parte del colaborador).
- Atención médica, rehabilitación física y quirúrgica cualquiera que fuere el nivel de complejidad sin límite al 100%, sin copago ni deducible, hasta la recuperación total del asegurado y su readaptación laboral.
- Prótesis y aparatos ortopédicos necesarios para el colaborador.

El Contratista es el único responsable ante el FONDO MIVIVIENDA de cumplir con la contratación para lo cual se obliga que, durante la ejecución contractual se compromete a:

- En caso de Inclusiones, no se deberá considerar el cobro de la prima mínima, sino se realizará en base a la tasa presentada al momento de la oferta, cuando se realicen las exclusiones, de devolver la prima pagada por los días que ya no se estará coberturando a ese asegurado.
- Las renovaciones serán mensuales considerando la planilla del mes.
- Para la afiliación inicial al contrato, el Departamento de Recursos Humanos remitirá al proveedor la planilla del mes en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día útil del mes siguiente a la contratación, estando el proveedor obligado a considerar la afiliación de la planilla desde el primer día calendario del mes siguiente a la contratación.
- Asimismo, el contratista hará efectiva la afiliación y/o exclusión de los colaboradores, solicitados por el Departamento de Recursos Humanos, al día siguiente de recibida la solicitud vía correo electrónico.
- Todas las prestaciones se otorgan en las clínicas o establecimientos que constituyan infraestructura propia o de terceros.
- El contratista remitirá al Departamento de Recursos Humanos, el reporte de siniestralidad el mismo que deberá ser entregado de manera cuatrimestral contados a partir de iniciada la contratación del servicio, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Primas y siniestros por pólizas.
 - b) Detalle de los siniestros indicando como mínimo:
 - ✓ N° de la Póliza.
 - ✓ Ramo.
 - ✓ Fecha del siniestro.
 - ✓ N° de siniestro.
 - ✓ Causa.
 - ✓ Nombre de la persona afectada (cuando corresponda).
 - ✓ Estado del siniestro.
 - ✓ Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

A pedido del Colaborador, el Departamento de Recursos Humanos canalizará la solicitud de emisión de una Constancia personal de estar afiliado al seguro y la vigencia de este, sin costo alguno al FMV lo que se deberá entregar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de confirmada la recepción de la solicitud por parte del proveedor. Todas las coordinaciones se realizarán vía email. En promedio se realizarán cinco (05) pedidos anuales aproximadamente.

La Entidad Empleadora es responsable de trasladar al asegurado accidentado al establecimiento de salud afiliado a la compañía aseguradora que hubiera otorgado la cobertura de salud por trabajo de riesgo.

El Contratista que otorgue la cobertura de salud por trabajo de riesgo recibirá al

paciente con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la atención médica requerida, sin ningún requisito de calificación previa.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

En la etapa de emisión de cotización el proveedor deberá de remitir los siguientes requisitos:

2.4.1 REQUISITOS OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" o Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Acreditación:

Copia Simple del documento de autorización vigente o certificado.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho **Anexo**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.5 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METRÓLOGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", publicado el 17 de mayo de 1997.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, publicado el 09 de setiembre de 1997.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, aprobación del Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", publicado el 14 de abril de 1998.
- Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, publicado el 03 de junio de 2022.

2.6 SEGUROS

No aplica para la presente contratación.

2.7 PRESTACIONES ACCESORIAS

No se ejecutan prestaciones accesorias

2.8 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

La cobertura del servicio se brinda en todo el territorio de la República del Perú.

b. Plazo de prestación del servicio

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 365 días calendario contados a partir de las 00:00 horas del primer día calendario del mes siguiente a la contratación, y se realizará en base a las declaraciones mensuales a **mes vencido**.

Dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes; el Departamento de Recursos Humanos remitirá la planilla correspondiente a la solicitud de renovaciones; sin embargo, para las afiliaciones y desafilaciones por ingreso o retiro del personal, el Departamento de Recursos del Fondo MIVIVIENDA S.A., lo podrá solicitar en cualquier momento del mes.

En el caso que se haya solicitado la afiliación al SCTR por nuevo ingreso de personal y éste desista de la plaza, el Fondo MIVIVIENDA S.A. tendrá el plazo de hasta dos días hábiles de realizada la solicitud, para solicitar la cancelación de la afiliación.

2.9 ENTREGABLES

Para las afiliaciones al SCTR, el proveedor deberá remitir en físico una Constancia en el que acredite las coberturas y el listado del personal afiliado, la constancia deberá ser remitida en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud de afiliación por parte del proveedor.

El plazo del contratista para la emisión de póliza y/o endosos renovables mensualmente será en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, incluidos los reprocesos ocasionados por el contratista, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o desde la entrega completa de la información requerida en formato Word o Excel para la emisión de los mismos y solo en caso la aseguradora haya realizado previamente el requerimiento formal de información a la Entidad y/o su asesor de Seguros en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios de suscrito el contrato.

La compañía de seguros entregará la póliza, en el cual deberá indicar las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los presentes términos de referencia y las mejoras que pueda ofrecer el proveedor ganador.

Las pólizas, endosos y consolidado mensual de las renovaciones, afiliaciones y desafilaciones solicitadas por el FMV, serán entregadas en un plazo de hasta siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de culminado el mes, a la vez el FMV emitirá la nota de pedido que será remitido vía correo electrónico al proveedor.

2.10 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Departamento de Recursos Humanos en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar **[CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O**

SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR³. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.11 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Departamento de Recursos Humanos (Proporcionado por la Entidad).
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 - Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773
- Teléfono:211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

2.12 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.
- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

2.13 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de

Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.14 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.15 CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Las coordinaciones durante la ejecución del servicio y por las pólizas y demás a entregar serán con el asistente de seguridad, salud en el trabajo y calidad del FMV y/o la Srta. Patricia Zegarra Landa (bróker de la empresa Consejeros Corredores de Seguros) al teléfono 958327832 y correo aguerrero@mivivienda.com.pe y/o pzegarra@consejeros.com.pe

2.16 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.17 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.18 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento

de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N° 03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.19 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.20 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

- 1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus “Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.
- 5) En caso EL FONDO incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de las mismas, sin reserva ni limitación alguna.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

2.21 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.22 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

No aplica debido a que el contratista no va a ejecutar el servicio dentro de las instalaciones del FMV.

2.23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del reglamento del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.
- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
 - El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
 - Centro de Conciliación CECONSIL

2.24 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

a. Garantías:

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega para la presente contratación.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
..										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa** **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda